Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 2390/18

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 2075/18 POR LA QUE SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 48/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA Y LA FIRMA TOYOTOSHI S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL" CON ID Nº 322.593.----------

Asunción, 10 de diciembre del 2018.

***VISTOS**: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------*

La Resolución de la D.G. Nº 2075/18 de fecha 25 de octubre de 2018 "Por la cual se autoriza a celebrar convenio modificatorio al contrato Nº 48/2017 suscrito entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Toyotoshi S.A. en el marco del llamado a Licitación por Vía de la Excepción Nº 01/2017 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Plurianual con ID Nº 322.593".----------

La Nota DNCP/DNC Nº 24485/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

La Resolución DNCP Nº 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017".----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 95/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, el cual recomienda la elaboración de la adenda correspondiente.----------

*La Nota Nº 1.175/18 de fecha 28 de noviembre del 2.018 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para rectificar la resolución D.G. Nº 2075/18 por la cual se autoriza a celebrar Convenio Modificatorio al contrato Nº 48/2017 suscritos entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Toyotoshi S.A. en el marco del llamado a licitación por Vía de la Excepción Nº 01/2017 **"Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Plurianual"** con ID Nº 322.593; a fin de modificar en las mismas la Cláusula Sexta, a los efectos de cumplir con las recomendaciones de la D.N.C.P.----------*

***CONSIDERANDO**:*

*La Nota DNCP/DNC Nº 24485/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de referencia – Ampliación - **ID. Nº 322593** "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" en la cual informan los motivos de no difusión*

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Moral de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

del proceso y textualmente expresa: Indicamos a la convocante que la vigencia que se solicita en la adenda del contrato no coincide con la resolución y el dictamen.----------

*Que, de conformidad a lo establecido en el **Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------*

Que, en el Art.86 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

La Resolución DNCP N° 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en su art. 9° inc. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.----------

La Resolución de la D.G. 2075/18 de fecha 25 de octubre de 2018 "Por la cual se autoriza a celebrar Convenio Modificatorio al Contrato N° 48/2017 suscripto entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Toyotoshi S.A. en el marco del Llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 01/2017 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Plurianual ID. 322.593", resuelve en su Art. 1° Autorizar, la celebración del convenio modificatorio con la firma Toyotoshi S.A., a fin de modificar la cláusula sexta: vigencia del contrato, la cual quedó establecida: "El plazo de vigencia de ese contrato será desde la firma del Contrato hasta el 27 de octubre del 2019".----------

La presente rectificación pretende adecuar la resolución a la adenda que fuera firmada por la empresa Toyotoshi S.A. a quien le sería imposible extender por un año más el contrato N° 48/17 en las mismas condiciones, teniendo presente los sobrecostos y porcentajes de aumentos en los diferentes repuestos, accediendo la misma a firmar hasta el 30 de enero del 2019.----------

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selma [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

El Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 95/18, de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP Nº 844/2018 recomienda la aprobación del acto administrativo correspondiente rectificando la resolución Nº 2075/18, a fin de adecuar el periodo de vigencia como máximo hasta el 30 de enero de 2019.----------

Que, es necesario mediante acto administrativo rectificar la resolución D.G. Nº 2075/18 que modifica el Contrato Nº 48/17 en su ***CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;*** *a fin de adecuar la fecha de vigencia del contrato, la misma quedara establecida de la siguiente manera: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el 30 de enero del 2.019.-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ***LA DEFENSORA GENERAL INTERINA.----------***

R E S U E L V E:

Art. 1° RECTIFICAR, *la resolución D.G. Nº 2075/18 por la cual se autoriza a celebrar el convenio modificatorio con la firma* ***TOYOTOSHI S.A,*** *en relación al Contrato Nº 48/17 suscrito entre las partes, en el marco del llamado a la licitación por Vía de la Excepción Nº 01/2017* ***"Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Plurianual"*** *con ID Nº 322.593, a fin de modificar en el considerando y el resuelve de la resolución lo resuelto para la* ***CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;****, la misma quedará establecida de la siguiente manera:*

- ***6.- CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;***
  El plazo de vigencia de ese Contrato será desde la firma del Contrato hasta el 30 de enero del 2.019.----------

Art. 2º DISPONER*, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

Art. 3° COMUNICAR *a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------*

ANTE MÍ.

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública